

**ACTA CALIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ASESORES/AS JURIDICOS/AS PARA EL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA) COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL: FASE DE OPOSICIÓN**

El día 20 de diciembre de 2018 a las 11.00 hs se reúne en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), el Tribunal de Selección, para corregir el examen realizado el pasado día 18 de diciembre en base al Procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento a los efectos de constitución de una bolsa de trabajo de Asesores/as Jurídicos/as para el Punto de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) como personal laboral temporal, compuesto por:

Presidente: Antonio Manuel Mesa Cruz
Secretaria: M^a José Fernández Romero
Vocal: Pilar León Bellido
No asisten:
Vocales: Belén Tirado Santiago
Sara Belén Troya Jiménez

El día de la prueba l@s aspirantes fueron convocados por el Tribunal siguiendo lo establecido en la base quinta de la convocatoria, en llamamiento único.
Antes del inicio del ejercicio, el Presidente del Tribunal se dirige a l@s participantes para informarles de las pautas a seguir para la realización de la prueba; a saber:

“ - Encima de su mesa deberá permanecer durante la realización de la prueba su D.N.I. o aquel documento con el que se haya identificado.

- El ejercicio consta de 26 preguntas tipo test, y 4 más de reserva tendrá que responderlas todas.

- Se le ha facilitado el examen con dos plantillas para las respuestas. Deberá entregar al Tribunal el examen junto con la plantilla. Usted, se quedará con la otra, para que, comprobar los resultados obtenidos una vez que se publique el acta objeto de valoración de la prueba.

- Las respuestas se harán tachando con una cruz la que considere correcta, en caso de equivocación, se rodeará el error con un círculo para que sea admitida la corrección y pueda señalar otra respuesta. En caso de corrección; si decide no marcar otra respuesta, se considerará como pregunta no contestada (en blanco).

- La valoración máxima del ejercicio será de diez puntos y el nº de respuestas correctas necesarias para superarlo será de 13, que equivaldrá a una puntuación de cinco puntos. El resto de notas se determinaran con una regla de tres.

- Las respuestas fallidas no restarán.

- Los/as participantes dispondrán de 45 minutos para la realización del ejercicio.

- Ninguna persona podrá marcharse desde que se inicie la prueba hasta que se les indique. Al finalizar el tiempo, permanecerán en su sitio hasta que los miembros del tribunal recojan todos los ejercicios.

- En el supuesto de empates en las puntuaciones obtenidas por l@s aspirantes, tendrá preferencia en primer lugar él/la que tenga menor nº de respuestas fallidas y en segundo lugar él/la que tenga mayor número de respuestas correctas. Si persistiera el empate se realizará sorteo. Dicho sorteo se realizará el mismo día de la prueba. Para ello se extraerán dos letras que determinará alfabéticamente el orden de prelación.

Ejemplo: “P” y “E”: Antonio Pérez Gómez.

Luisa Pinto Romero.

| Código Seguro De Verificación: | 6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Maria Jose Fernandez Romero | Firmado | 20/12/2018 13:01:18 |
| | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 20/12/2018 12:38:47 |
| | Pilar Leon Bellido | Firmado | 20/12/2018 12:36:28 |
| Observaciones | | Página | 1/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | | |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Facilitada la información se lleva a cabo el sorteo siguiendo como procedimiento la elección de dos letras del abecedario al azar y a partir de ahí se establece el orden de prioridad por orden alfabético. Resultando de ese sorteo público las letras “P” e “Y”.

Acto seguido, se procede con la valoración del ejercicio siguiendo las pautas establecidas en la base quinta y séptima de la convocatoria. En vista de lo señalado cabe decir que, en la relación que se detalla a continuación, donde se reflejan los resultados obtenidos, a l@s aspirantes marcad@s con un asterisco, se les ha aplicado para el desempate, lo establecido en la base séptima de la convocatoria.

| ORDEN DE PRIORIDAD | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | Nº RESPUESTAS CORRECTAS | Nº RESPUESTAS FALLIDAS | Nº RESPUESTAS EN BLANCO | PUNTUACIÓN TOTAL |
|--------------------|----------------------------------|--------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|------------------|
| 1 | Mª del Mar Hidalgo Romero | 48.994.570-Q | 22 | 4 | 0 | 8,46 |
| 2 | *Miriam Ruiz Prado | 47.010.450-Z | 19 | 7 | 0 | 7,30 |
| 3 | *José Pedro Ruiz Rodríguez | 75.444.729-Z | 19 | 7 | 0 | 7,30 |
| 4 | *Miriam del Carmen Falcón Rico | 47.560.961-C | 18 | 6 | 2 | 6,92 |
| 5 | *Encarnación Marín Castro | 75.446.853-Z | 18 | 8 | 0 | 6,92 |
| 6 | *Gloria Martín Higuera | 30.971.233-P | 18 | 8 | 0 | 6,92 |
| 7 | *Juan Antonio Escalante Torres | 52.258.005-G | 17 | 9 | 0 | 6,53 |
| 8 | *Encarnación María Jiménez Vidal | 14.620.507-M | 17 | 9 | 0 | 6,53 |
| 9 | *Jesús Martín Rosa | 15.403.030-E | 17 | 9 | 0 | 6,53 |
| 10 | *Elena Raya Valero | 48.988.192-D | 15 | 10 | 1 | 5,76 |
| 11 | *Ana Arroyo Delgado | 47.391.491-Z | 15 | 11 | 0 | 5,76 |
| 12 | *Mª Ivana López Martínez | 48.856.602-W | 15 | 11 | 0 | 5,76 |
| 13 | Marina García Redondo | 30.993.313-P | 14 | 12 | 0 | 5,38 |
| 14 | Ana Belén Zabala Poley | 47.512.054-B | 13 | 13 | 0 | 5,00 |

El aspirante; Manuel Rueda Espada con D.N.I. 14.620.846-E resulta excluido del procedimiento y, por tanto, no opta a formar parte de la bolsa por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida en la base séptima de la convocatoria, 5 puntos.

Asimismo quedan excluid@s del procedimiento y de la bolsa la relación de aspirantes que a Continuación se indica, por no haberse presentado a la realización de la prueba:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|-------------------------------|--------------|
| Irene Prada Oliva | 77.532.194-E |
| Manuel Rodríguez González | 28.896.918-V |
| Rosario Rodríguez Guerrero | 52.578.474-Z |
| Mª Concepción Castillo Torres | 28.886.101-X |
| Rocio de la Vega Alé | 15.403.004-L |
| Ramón García Jiménez | 52.295.988-Z |
| Susana García Márquez | 47.008.185-A |
| Ana Mª Guadix Rosado | 47.545.485-T |
| Ángela Hernández Cepeda | 28.682.630-C |
| Paula Lomas Serrato | 45.335.672-G |
| Estrella López Rodríguez | 53.272.741-A |
| María Moreno González | 71.679.882-Z |

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 6YaCUstA9o0041j5Ceu70Q== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Maria Jose Fernandez Romero | Firmado | 20/12/2018 13:01:18 | |
| | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 20/12/2018 12:38:47 | |
| | Pilar Leon Bellido | Firmado | 20/12/2018 12:36:28 | |
| Observaciones | | Página | 2/13 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6YaCUstA9o0041j5Ceu70Q== | | | |

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Se establece un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes en relación con la valoración. Transcurrido este plazo, si no hubiera lugar a alguna; esta lista se entenderá definitiva a todos los efectos, dándose traslado de ello al Sr. Alcalde, para que proceda a la formalización de la constitución de la bolsa con el orden establecido.

Como anexo a esta acta se acompañan las preguntas del exámen así como la plantilla correctora para su comprobación por l@s participantes.

El Presidente da por terminada la reunión a las 12.20 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocal presente; doy fe.

Presidente: Antonio Manuel Mesa Cruz
Secretaria: María José Fernández Romero.
Vocal: Pilar León Bellido.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Maria Jose Fernandez Romero | Firmado | 20/12/2018 13:01:18 | |
| | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 20/12/2018 12:38:47 | |
| | Pilar Leon Bellido | Firmado | 20/12/2018 12:36:28 | |
| Observaciones | | Página | 3/13 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | | | |



ANEXO

EXAMEN

1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Se producirán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.
- b) Serán motivados los actos que rechacen pruebas propuestas por los interesados.
- c) En los casos en que los órganos administrativos ejerzan su competencia de forma verbal, la constancia escrita del acto, cuando sea necesaria, se efectuará y firmará por el titular del órgano inferior o funcionario que la reciba oralmente, expresando en la comunicación del mismo la autoridad de la que procede.
- d) Todas son correctas.

2. Cuál de estas afirmaciones no es correcta:

- a) Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.
- b) En todo caso, se efectuarán por medios electrónicos las notificaciones que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.
- c) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento, la misma podrá practicarse por medios no electrónicos.
- c) Todas son correctas.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa:

- a) El silencio tendrá efecto desestimatorio.
- b) El sentido del silencio será estimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados.
- c) Legítima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario.
- d) El silencio tendrá efecto estimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición.

4. La atención multidisciplinar en las mujeres víctimas de violencia de género, implicará especialmente:

- a) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- b) Ninguna es correcta.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 6YaCUstA9o0041j5Ceu70Q== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Jose Fernandez Romero | Firmado | 20/12/2018 13:01:18 |
| | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 20/12/2018 12:38:47 |
| | Pilar Leon Bellido | Firmado | 20/12/2018 12:36:28 |
| Observaciones | | Página | 4/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/6YaCUstA9o0041j5Ceu70Q== | | |





- c) La a) y d) son correctas.
- d) Apoyo educativo a la unidad familiar.

5. ¿Quién formulará las políticas públicas en relación con la violencia de género a desarrollar por el Gobierno, y coordinará e impulsará cuantas acciones se realicen en dicha materia, trabajando en colaboración y coordinación con las Administraciones con competencia en la materia?

- a) El titular de la Delegación del Gobierno.
- b) Los servicios sociales Municipales.
- c) El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.
- d) La Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.

6. Son medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas de violencia de género las siguientes:

- a) La medida de alejamiento podrá acordarse con independencia de que la persona afectada, o aquéllas a quienes se pretenda proteger, hubieran abandonado previamente el lugar.
- b) En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género se protegerá la intimidad de las víctimas; salvo, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
- c) El Juez prohibirá en todo caso, al inculpado que se aproxime a la persona protegida.
- d) Todas son correctas.

7. Según la Ley 7/2018, de 30 de julio, tendrán la consideración de actos de violencia de género, entre otros, las siguientes manifestaciones:

- a) El acoso sexual.
- b) La violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
- c) El feminicidio.
- d) Todas son correctas.

8. Según la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, los actos de violencia de género, podrán responder a cualquiera de la siguiente tipología:

- a) Violencia psicológica, que incluye conductas verbales o no verbales, aunque no produzcan en la mujer desvalorización o sufrimiento.
- b) Violencia económica, que incluye la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos, incluidos los patrimoniales, para el bienestar físico o psicológico de la víctima, de sus hijos o hijas o de las personas de ella dependientes.
- c) Violencia sexual, que incluye cualquier acto de naturaleza sexual consentido o no por la mujer, con independencia de la relación que el agresor guarde con la víctima.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Jose Fernandez Romero | Firmado | 20/12/2018 13:01:18 |
| | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 20/12/2018 12:38:47 |
| | Pilar Leon Bellido | Firmado | 20/12/2018 12:36:28 |
| Observaciones | | Página | 5/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | | |





d) Violencia física, que incluye cualquier acto accidental que implique el uso deliberado de la fuerza del hombre contra el cuerpo de la mujer.

9. Las Administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres. Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán, con tal finalidad, las siguientes actuaciones:

a) La atención especial en los currículos y en todas las etapas educativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

b) El establecimiento de medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la Historia.

c) La integración del estudio y aplicación del principio de igualdad en los cursos y programas para la formación inicial y permanente del profesorado.

d) Todas son correctas.

10. Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán:

a) Evaluar periódicamente la no efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

b) Establecer obligatoriamente la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.

c) Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.

d) Todas son correctas.

11. El Consejo de Gobierno aprobará la formulación del Plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género:

a) En el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de la Ley 7/2018 de 30 de julio.

b) En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley 7/2018 de 30 de julio.

c) En el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de la Ley 13/2007 de 26 de noviembre.

d) En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley 13/2007 de 26 de noviembre.

12. La persona solicitante de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía:

a) Deberá estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo pero no como demandante de empleo no ocupada.

b) deberá estar inscrita, en todo caso, en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupada.

c) Deberá estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupada. Con

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Jose Fernandez Romero | Firmado | 20/12/2018 13:01:18 |
| | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 20/12/2018 12:38:47 |
| | Pilar Leon Bellido | Firmado | 20/12/2018 12:36:28 |
| Observaciones | | Página | 6/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | | |





carácter excepcional, en los supuestos de personas víctimas de violencia de género o unidades familiares compuestas por una sola persona progenitora con menores de edad a su cargo, se eximirá a la persona solicitante de estar en situación de desempleo; sin que deba estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo.

d) Deberá estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupada. Con carácter excepcional, en los supuestos de personas víctimas de violencia de género o unidades familiares compuestas por una sola persona progenitora con menores de edad a su cargo, se eximirá a la persona solicitante de estar en situación de desempleo; no obstante, deberá estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo.

13. El seguimiento de la implantación de la Ley 27/2003 de 31 de julio reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica:

a) Se llevará a cabo por una comisión integrada por representantes del Consejo General del Poder Judicial y de la Fiscalía General del Estado.

b) Se llevara a cabo por una comisión integrada por representantes del Consejo General del Poder Judicial y de las profesiones jurídicas y de los Ministerios de Justicia, Interior y Trabajo y Asuntos Sociales.

c) Se llevara a cabo por una comisión integrada por representantes del Consejo General del Poder Judicial, de las profesiones jurídicas y de los Ministerios de Justicia, Interior y Trabajo y Asuntos Sociales, así como por una representación de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

d) Se llevara a cabo por una comisión integrada por representantes del Consejo General del Poder Judicial, de la Fiscalía General del Estado, de las profesiones jurídicas y de los Ministerios de Justicia, Interior y Trabajo y Asuntos Sociales, así como por una representación de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

14. El Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía fue aprobado por:

a) Decreto 362/2003 de 22 de Diciembre.

b) Decreto 326/2003 de 22 de Diciembre.

c) Decreto 3/2003 de 31 de Julio.

d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

15. Los socios trabajadores o socios de trabajo de las sociedades cooperativas y trabajadores de las sociedades laborales:

a) Quedan excluidos de la aplicación de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre de conciliación de la vida familiar y laboral.

b) Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, durante los períodos de descanso por maternidad y riesgo durante el embarazo, pero no en los casos de adopción y acogimiento, con independencia del régimen de afiliación de la Seguridad Social, en el que estuvieren incluidos, con las peculiaridades propias de la relación societaria.

c) Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre de conciliación de la vida familiar y laboral, durante los períodos de descanso por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento.

| Código Seguro De Verificación: | 6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Maria Jose Fernandez Romero | Firmado | 20/12/2018 13:01:18 |
| | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 20/12/2018 12:38:47 |
| | Pilar Leon Bellido | Firmado | 20/12/2018 12:36:28 |
| Observaciones | | Página | 7/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | | |





d) Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre de conciliación de la vida familiar y laboral, durante los períodos de descanso por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción y acogimiento, con independencia del régimen de afiliación de la Seguridad Social, en el que estuvieren incluidos, con las peculiaridades propias de la relación societaria.

16. El Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía se sustenta en distintos niveles de atención, compuesto por la siguiente tipología de recursos:

- a) Casas de Acogida.
- b) Casas de Acogida, Centros de Emergencia y Pisos tutelados.
- c) Centros de Emergencia.
- d) Casas de Acogida y Centros de Emergencia.

17. Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en la ley 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- a) Se acreditarán únicamente mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
- b) Podrá acreditarse además de por lo señalado en la letra a) por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- c) Se acreditará mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
- d) Se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

18. Según lo establecido en el Real Decreto Ley 3/2013 de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica, se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas que careciendo de patrimonio suficiente cuenten con unos recursos e ingresos económicos brutos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, que no superen los siguientes umbrales:

- a) Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.
- b) Dos veces y media el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.
- c) El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 6YaCUstA9o0041j5Ceu70Q== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Jose Fernandez Romero | Firmado | 20/12/2018 13:01:18 |
| | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 20/12/2018 12:38:47 |
| | Pilar Leon Bellido | Firmado | 20/12/2018 12:36:28 |
| Observaciones | | Página | 8/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6YaCUstA9o0041j5Ceu70Q== | | |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

d) Las respuestas a), b) y c) son correctas.

19. El órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades y la lucha contra la discriminación por razón de sexo se llama:

- a) Consejo de Colaboración de la mujer.
- b) Consejo de Participación de la mujer.
- c) Consejo de Apoyo a la mujer.
- d) Consejo de Ayuda a la mujer.

20. Las obligaciones establecidas en la ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres serán de aplicación a toda persona:

- a) Física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español.
- b) Física que se encuentre o actúe en territorio español.
- c) Física y jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia.
- d) Física o jurídica, con independencia del territorio en el que actúe.

21. La ley 12/2007 tendrá en cuenta la promoción del acceso a los recursos de todo tipo a las mujeres que viven en el medio rural:

- a) Su participación desigual en la economía y en la sociedad civil.
- b) Su participación plena, igualitaria y efectiva en la economía y en la sociedad.
- c) Su participación igualitaria y efectiva en las laborales domésticas.
- d) Su participación desigual en las laborales domésticas.

22. Se considera principio general de actuación de los poderes públicos de Andalucía, según el art 4 de la ley 12/2007:

- a) Igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- b) Suponiendo la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo. A la mujer
- c) Ambas respuestas son correctas refiriéndose a los ámbitos económicos, político, social, laboral, cultural y educativo, en particular, en lo que se refiere al empleo, a las formación profesional y a las condiciones de trabajo.
- d) Todas las anteriores son correctas.

23. Toda notificación deberá (señala la incorrecta):

- a) Contener el texto íntegro de la resolución.

| Código Seguro De Verificación: | 6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Maria Jose Fernandez Romero | Firmado | 20/12/2018 13:01:18 |
| | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 20/12/2018 12:38:47 |
| | Pilar Leon Bellido | Firmado | 20/12/2018 12:36:28 |
| Observaciones | | Página | 9/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | | |





- b) Indicar si pone fin o no a la vía administrativa.
- c) Expresar los recursos que procedan únicamente en vía administrativa.
- d) Indicar el órgano ante el que hubieran de presentarse los recursos que procedan y el plazo para interponerlos.

24. El plazo para la interposición del recurso de alzada, si el acto fuera expreso será:

- a) 1 mes.
- b) 2 meses.
- c) 3 meses.
- d) Cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

25. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto en el plazo de:

- a) 1 mes.
- b) 2 meses.
- c) 3 meses.
- d) 6 meses.

26. De acuerdo con la ley 39/2015, de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En una solicitud, escrito o comunicación ante una administración, sólo podrán figura un interesado.
- b) En una solicitud, escrito o comunicación ante una administración, podrán figura varios interesados hasta un máximo de tres.
- c) Cuando en una solicitud, escrito o comunicación figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término.
- d) En una solicitud, escrito o comunicación ante una administración, podrán figura varios interesados.

PREGUNTAS RESERVA

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- a) constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Maria Jose Fernandez Romero | Firmado | 20/12/2018 13:01:18 | |
| | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 20/12/2018 12:38:47 | |
| | Pilar Leon Bellido | Firmado | 20/12/2018 12:36:28 | |
| Observaciones | | Página | 10/13 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | | | |



b) Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

c) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

d) La respuestas a y b son correctas.

2. La ley orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres es:

a) Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo.

b) Ley Orgánica 4/2007, de 22 marzo.

c) Ley Orgánica 14/2007, de 22 marzo.

d) Ninguna es correcta.

3. En ningún caso se efectuarán por medios electrónicos las notificaciones:

a) En las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.

b) Que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.

c) a y b son correctas.

d) a y b son incorrectas.

4. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

b) El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

c) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad.

d) La a) y la c) son correctas.

| Código Seguro De Verificación: | 6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Maria Jose Fernandez Romero | Firmado | 20/12/2018 13:01:18 |
| | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 20/12/2018 12:38:47 |
| | Pilar Leon Bellido | Firmado | 20/12/2018 12:36:28 |
| Observaciones | | Página | 11/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | | |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

PLANTILLA RESPUESTAS EXAMEN TIPO TEST CONSTITUCION BOLSA ASESORES/AS JURIDICOS/AS PARA EL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

| PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | |
|-----------|------------|---|---|---|
| 1 | | | | D |
| 2 | | B | | |
| 3 | | | C | |
| 4 | | | C | |
| 5 | | | | D |
| 6 | A | | | |
| 7 | | | | D |
| 8 | | B | | |
| 9 | | | | D |
| 10 | | | C | |
| 11 | A | | | |
| 12 | | | | D |
| 13 | | | | D |
| 14 | A | | | |
| 15 | | | | D |
| 16 | | B | | |
| 17 | | | | D |
| 18 | | | | D |
| 19 | | B | | |
| 20 | | | C | |
| 21 | | B | | |
| 22 | | | C | |
| 23 | | | C | |
| 24 | A | | | |
| 25 | A | | | |
| 26 | | | C | |

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Maria Jose Fernandez Romero | Firmado | 20/12/2018 13:01:18 |
| | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 20/12/2018 12:38:47 |
| | Pilar Leon Bellido | Firmado | 20/12/2018 12:36:28 |
| Observaciones | | Página | 12/13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | | |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02


PREGUNTAS DE RESERVA:

| PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | |
|------------------|-------------------|--|----------|----------|
| 1 | | | | D |
| 2 | A | | | |
| 3 | | | C | |
| 4 | | | | D |

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Jose Fernandez Romero | Firmado | 20/12/2018 13:01:18 | |
| | Antonio Manuel Mesa Cruz | Firmado | 20/12/2018 12:38:47 | |
| | Pilar Leon Bellido | Firmado | 20/12/2018 12:36:28 | |
| Observaciones | | Página | 13/13 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6YaCUsTA9o0041j5Ceu70Q== | | | |